

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,074.] BUENOS AIRES, LUNES 3 DE JUNIO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

EXTERIOR.

CHILE.

VISTA

Del Fiscal de la Suprema Corte sobre Provisiones Eclesiasticas.

Exmo. Sor.

El Fiscal de la Suprema Corte de justicia, visto este expediente dice: que el objeto con que se ha iniciado es, segun la nota de f. "reparar los abusos que se han notado con escándalo público en la provision de beneficios eclesiásticos, que se ha hecho sin respeto à la disciplina canónica y leyes del estado." Empeño propio del religioso celo que debe animar al patrono de la iglesias chilena, y digno del gefe supremo del estado que asegura hallarse convencido (¿y qué conviccion de tan buen presagio para la nacion!) de que no puede ser feliz su administracion si al mismo tiempo que sea estrechamente nivelada por las leyes, no remueve en cuanto penda de sus facultades lo que con atropellamiento de ellas se ha hecho. El Fiscal para cumplir con la respuesta que V. E. le ordena dar sobre el mérito de este expediente, indicará primero los abusos que se han cometido, y las leyes nacionales y canónicas que los califican de tales: la nulidad insanable que han producido aquellos abusos, así en la presentacion, como en la institucion: la facultad y aun obligacion que incumbe al Gobierno de remediarlos; y el remedio que debe aplicarse.

Se han provisto los beneficios curados de San Isidro y Renca, el primero en D. Francisco Ramos y el segundo en D. Juan Besuain, infringiendo los principios fundamentales de la disciplina eclesiástica en esta materia, y en contravencion directa de las leyes nacionales. El Concilio tridentino, en el cap. 18 sesion 24 de reformatione, dispone que cuando vacare un curato, el Obispo cite à concurso, y con no menor número que el de tres examinadores sinodales, examine à los que se hayan presentado, ó esten designados para el concurso, y elija entre los que en él se aprobaren al que fuere mas idóneo, y à este se dé la respectiva colocacion del curato. Si el beneficio curado fuere de patronato eclesiástico, el Patrono debe presentar de entre los examinados y aprobados en el concurso, y si fuere de patronato laical, el presentado por el Patrono debe ser

examinado y aprobado por el Obispo y los examinadores sinodales. De suerte que este exámen es un punto esencial de disciplina; tan indispensable, que segun la disposicion del mismo Concilio, no se puede conferir el beneficio sino à quien haya sido examinado y aprobado: ni hay apelacion, devolucion ú otro recurso, aun cuando se intentare para la misma Sede Apostólica, que puede impedir que el exámen sinodal tenga efecto; ni el vicario que ha debido el Obispo nombrar interinamente, luego que el curato quedó vacante, puede ser removido, si el beneficio no se ha provisto en persona examinada y aprobada en la forma prescrita.

Tal es la decision canónica; y tal es al mismo tiempo la disposicion de las leyes nacionales; porque, sin pasar mas adelante, el Concilio de Trento es ley del Estado, mandado guardar, cumplir y ejecutar en él, con el mayor celo, cuidado y diligencia, por la ley 13 tit. 1.º lib. 1.º Novis. Recop.

La disciplina de la iglesia Hispano-Americana en la provision de curatos, de acuerdo (como deber ser) con el Concilio de Trento, se halla establecida permanentemente por las leyes de Indias, casi desde la promulgacion del Concilio, esto es, desde los tiempos inmediatos à la conquista; y su observancia hasta hoy, ha sido constante é inalterable. Cuando las armas españolas ocuparon estos paises, y mientras se hallaban en estado de conquista, la cura de almas se encargaba à los eclesiásticos (casi siempre regulares) que acompañaban à los conquistadores, y que eran reputados mas bien como misioneros evangélicos, que al mismo tiempo que predicaban la fé, cuidaban del rebaño que se iba convirtiendo. Estos eclesiásticos desempeñaban las funciones parroquiales, sin exámen, y aun sin licencia del Obispo y en encomienda; esto es interinamente mientras se encontraban otros mas à propósito; y por la misma razon eran amovibles *ad nutum*. Mandado cumplir el Concilio de Trento por Felipe 2.º en 1564, el mismo Rey dispuso que en Indias se proveyesen los curatos por oposicion y propuestas del diocesano; y en cédula dada en el Escorial à primero de junio de 1564, confirmó esta anterior disposicion, ordenando que la provision se hiciese citando el diocesano à concursos, examinando à los opositores y proponiendo al Gobernador real, de entre los examinados y aprobados, dos personas idóneas (ò una si no

pudiesen encontrarse dos) para que de estas eligiese el Gobernador una, y la presentase: debiendo, la que así presentase, ser instituida por el diocesano, por via de encomienda y no en título perpetuo, sino amovible *ad nutum*. Y es muy digno de tenerse presente en el caso actual, que habiendo el virey del Perú D. Francisco Toledo, presentado sin preceder el concurso y formalidades prescritas; y resistiéndose como debia el provisor del arzobispado à admitir tal presentacion, el Rey, en cédula de 20 de noviembre de 1568, desaprobó la conducta del virey, y le mandó que en lo sucesivo guardase lo que estaba dispuesto acerca del concurso y propuesta, sin poner escusa para ello. Finalmente Felipe 3.º, en cédula de 4 de abril de 1609, que es la ley 24 tit. 6.º lib. 1.º de Indias, dispuso. "Que en vacando en las Indias, cualesquiera beneficios curados, así en los pueblos de españoles como en los de indios, los Arzobispos y Obispos en cuyo distrito vacaren, pongan edictos públicos para cada uno con término competente, para que se vengan à oponer, expresando en ellos que esta diligencia se hace por orden y comision nuestra; y habiendo precedido el exámen conforme à derecho, el cual examen se ha de hacer en concurso de los mismos opositores, como se hace en estos reinos en las iglesias donde los beneficios se proveen por oposicion, nombrando examinadores cada año conforme à lo que manda el Santo Concilio de Trento. De los así examinados y opuestos en esta forma, escojan los Arzobispos y Obispos, tres, los mas dignos y suficientes para cada uno de los dichos beneficios. . . y estos los pongan al virey, presidente de la audiencia, ó gobernador de su distrito por su orden, expresando la edad, órdenes de epístola, evangelio ó misa, y grados de bacheliller, licenciado ó doctor en teología ó cánones, y su naturaleza y los beneficios que hubiere servido, y las demas calidades y requisitos que concurrieren en cada uno para que de ellos el virey, presidente ó gobernador escoja uno, el que le pareciere mas à propósito, y lo presente en nuestro nombre; y con esta presentacion, le dé la colocacion el Arzobispo ó Obispo à quien tocare, sin que los prelados puedan proponer ni propongan otro alguno sino fuere de los opuestos y examinados."

Esta ley, conforme segun se vé con las disposiciones del Concilio Tridentino, es la regla y forma la base de la disciplina Hispano-Americana, en lo que respecta à provision de curatos: de ella parten las demas leyes,

recopiladas en el código municipal, y gran multitud de cédulas posteriores que ratifican, confirman, y metodizan sus disposiciones. Jamás se han proveído en América los curatos en otra forma, ni los reyes han hecho uso, como Patronos legos del derecho á que renunciaron, de presentar sin concurso y previo exámen sinodal. Es muy digna de consideracion sobre este particular la ley 28 tit. 6.º lib. 1.º de Indias que dispone—“Que aun en el caso que ninguno de los tres propuestos por el diocesano, sea á propósito para el beneficio á su oficio que se hubiese de proveer, y sean todos tan insuficientes que con ninguno de ellos se pueda descargar la conciencia; no por eso presente el Patrono por sí, sino que pida al prelado que le ponga otros sujetos en quien concurren las cualidades necesarias; y todavía para ello,” (tal es la escrupulosidad con que deben guardarse las formas prescritas del concurso y propuesta del diocesano) “ha de ser, caso que de otra manera no se cumpla con nuestra real conciencia, guardando las leyes de este título.” Por lo que hace á mandar dar colacion sin exámen previo ni posterior, aun cuando en fuerza de su deber lo hubiese reclamado el diocesano, ya se deja ver que este sería un atentado contra la disciplina de la iglesia universal, é incompatible con el título de Patrono que tomaba el gobierno que lo cometiese.

La nulidad es insanable, porque la provision es de las que el derecho denota como *ipso jure nullas*, como si no hubiesen existido, y por consiguiente como incapaces de convaler. El capítulo 18, sesion 24 de *Reformatione* que dispone este exámen, previene que si el faltare, la provision se estime subrepticia, “alias (dice) provisiones omnes, seu institutiones, preter supra dictam formam factæ, surreptitiae censeantur.” Conforme al capítulo si is 2 *Filii Presbiterorum*, lo obtenido por surrepcion es de ningún momento, ó como si no hubiese existido; doctrina que confirma el capítulo: *Si dignitatem-1 de Prebendis Clement*; y mas severo que la constitucion 33 de Pio V. que empieza *in conferendis* (véase el tomo 2.º del Bulario Romano) por la cual “*Omnes et singulas collationes provisiones, preter et contra formam à Concilio Tridentino, præsertim in examine per cursum faciendis, prescriptam, factas, aut in futurum faciendas, nullas, irritas, ac nullius roboris vel momenti fore, et esse, nullamque provisum jus aut titulum etiam coloratum possidendi præbere, et Parroquiales ecclesias hujusmodi, ut prius ante collationes hujusmodi vacabant, ex nunc vacare statuerit decreverit, et declaraverit.*”

La presentacion ha sido tambien nula, porque el gobierno no pudo ejercer el patronato para verificarla, sino conforme á las leyes, como lo dispone el párrafo 8.º del artículo 83 de la constitucion. Pero sobre este capítulo de nulidad, comun á las demas presentaciones en que se han quebrantado las leyes, el Fiscal hablará despues.

(Continuad.)

NUEVA-YORK.

En el No. 234 del REDACTOR de Nueva York encontramos el siguiente artículo.

Hemos recibido el *British Packet* de Buenos Aires hasta el 22 de Diciembre, y no sabemos como siendo tan puntuales nuestros corresponsales de aquella ciudad, nos han dejado esta vez sin periódicos en castellano.

“El gobierno se ha cambiado totalmente en Buenos Aires, el Gobernador Rosas fué reelecto primeramente, pero manifestó una entereza en renunciar el mando que realmente le hace honor, porque ha dado á conocer que el gobierno casi dictatorio que ha ejercido durante su presidencia, no le estableció por engrandecimiento propio, sino por convencimiento de que aquel pueblo, lo mismo que los demas de la América española, necesita de un freno que contenga los desórdenes.”

INTERIOR.

BUENOS AIRES.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

RAZON

De las causas vistas y despachadas por el Tribunal Superior de Justicia en el presente mes, correspondientes á la oficina de Cámara de mi cargo.

CIVILES, VISTAS Y RESUELTAS.

M. Kinzie Edgar y Black, contra D. Mateo Recd, sobre cobro de cantidad de pesos.

El cura de San Nicolas de Bari con Da. Josefa de la Peña, sobre cobro de unos réditos de capellanía.

D. Felipe Scaillet con la morena Enriqueta, sobre su patronato.

Los albaceas de D. Juan Bautista Sigmundo con D. Jorge Gibson, sobre una liquidacion.

D. Juan M. Gonzalez con D. Juan José Rocha, sobre rehibitoria de una esclava.

Da. Maquela Peridriel con su esposo D. Diego Larrea, sobre alimentos.

D. Severino Prudent con D. Guillermo P. Ford, sobre cobro.

CRIMINAL.

Contra el soldado Francisco Azocar, por homicidio.—Vista, se manda traer á mayor número de SS. Ministros.

ARTÍCULOS VISTOS Y RESUELTOS.

Consulta del Juez del crimen, Dr. D. Baldomero Garcia, sobre qué conducta deberá observar en la causa de unos reos que cometieron robos en la jurisdiccion de Santa Fé, y siendo uno aprendido posteriormente en esta de Buenos Aires.

D. Benito Nazar con D. Domingo Guerra, sobre cobro.

VISTAS Y AL PUNTO.

D. José Antonio Rodriguez con D. Benito Fernandez, sobre cobro de pesos.

ARTÍCULOS.

Incorporacion á oír práctica en los estrados de este Superior Tribunal del Dr. D. Fernando del Arca.

Da. Juana Josefa Aguirre con D. Antonio Modollel, sobre cobro.

(El 23 se pasó la visita general de cárcel).

Buenos Aires, mayo 31 de 1833.

Escobar.

CAUSAS

Que se han despachado por el Superior Tribunal en el presente mes, correspondientes á la oficina de mi cargo.

CIVILES VISTAS Y RESUELTAS.

D. José Eréscano como albacea de Da. Maria Eugenia Azenénaga con D. Joaquin Resabal, por cantidad de pesos.

D. Manuel Baudriz con el síndico del concurso de los bienes de D. Pedro Daval, por cantidad de pesos.

D. Hipólito Romano con D. Juan Santos Merlo, sobre el quinto de los bienes que reclama el primero del finado D. Domingo La-Madrid.

Da. Isabel Ramos con D. Manuel de las Nieves Romero, sobre suastiermas.

Exámen de abogado del Dr. D. Lucas Gonzalez Peña.

ARTÍCULOS VISTOS Y RESUELTOS.

Poder ultramarino de D. Carlos Guillermo Hutz á D. Francisco Halbach.

D. Martin Iraola con el síndico del concurso de los bisnietos del Dr. Lucas Fernandez sobre un depósito.

La informacion de pobreza de Da. Maria Cabezas, por litigar con D. Mariano Orma.

Memoria testamentaria de Da. Juana Gonzalez.

CRIMINALES VISTAS Y RESUELTAS.

Contra Domingo Ifran y Luis Monasillo, por robo.

Buenos Aires, mayo 31 de 1833.

Callejas.

EL LUERO.

BUENOS AIRES, 3 DE JUNIO DE 1833.

La H. Sala de la Provincia se abrió el 31 del pasado, con la intervencion del Emv. Sr. Gobernador y Capitan General, acompañado de sus Ministros y de varios gefes militares. Casi todos los diputados electos ocupaban sus respectivos asientos, y la barra estaba llena de espectadores.

El Sr. Gobernador fué recibido á la puerta de la Casa de RR. por una diputacion, é introducido á la Sala por otra. Despues de proclamada la *Undecima Legislatura* por el Sr. Presidente, S. E. dirigió á los HH. RR. el siguiente discurso.

Señor.

Poseido del mas justo respeto, hoy me es altamente satisfactorio presentarme á V. H. á felicitarla por la plausible inauguracion de la Undecima Legislatura de la Provincia, integrada de los Honorables Representantes que tan dignamente han llenado el tiempo que la ley les designó por el voto libre y espontáneo del heroico pueblo argentino que tengo el honor de presidir. Al mismo tiempo me es honroso instruir á V. H. por medio del mensaje, que entregará el Sr. Ministro de Gobierno, de lo mas importante ocurrido en el periodo que ha precedido, y de cuanto mas interese el celo paternal de V. H., para mejor establecer la seguridad y

prosperidad pública, remediar sus conocidas necesidades y afianzar su libertad e independencia civil, de un modo tan estable y permanente, que la Undécima Legislatura de la Provincia tenga la gloria de presentarla á sus compatriotas y á la posteridad, tan sábia y liberalmente establecida, que los usurpadores del poder legal la respeten al encontrarla por todas partes impenetrable.

Seré el primero á obedecer y mandar guardar las disposiciones que V. H. dictare á objetos tan benéficos, y obraré con un entusiasmo ejemplar, cuando V. H. estime dirigirlas á mejor custodiar las leyes y las libertades de mis dignos compatriotas, que deseo ver elevados al grado mas eminente de respetabilidad y estimacion general, á que son tan acreedores por sus virtudes republicanas, no menos que por los gloriosos sacrificios que han hecho para conseguirla.

Contestó el Sr. Presidente-

EXMO. SR.

La H. Sala de RR. que tengo el honor de presidir no puede responder al Gobernador de la Provincia de otro modo que con el juramento solemne que ha presentado en este santuario de la ley. S. Excelsencia debe marchar seguro de que la H. Representacion sabrá llenar sus deberes.

El Sr. Ministro de Gobierno pasó á manos del Secretario de la Sala el Mensaje que hemos insertado en nuestro número anterior; y terminada su lectura se retiró el Sr. Gobernador con el mismo ceremonial con que habia sido introducido.

Su allocucion corresponde á los sentimientos que ha profesado en su larga carrera política, y no está en contradiccion con ninguno de sus actos. Republicano por principios y por convencimiento, sus juramentos son inviolables, sus promesas positivas; y las leyes del estado, asi como las garantías individuales, encontrarán en él uno de sus mas decididos defensores.

No dudamos que se le corresponda con desplegar el mismo celo en afianzar el orden, y en hacer respetar los derechos de los ciudadanos; entre los cuales el mas importante es vivir al abrigo de la calumnia y de la maledicencia que desde algun tiempo asestan impunemente sus tiros contra toda clase de personas.

Esta precocidad en algunos hace mirar con recelo una de las mayores prerogativas del hombre:—la libertad de la prensa; que solo es útil cuando se mantiene en los límites de la razon y de la decencia. Los que los salvan, no solo abusan de este precioso instrumento de libertad y de civilizacion, sino que lo inutilizan; y de beneficio que es, lo hacen peligroso.

La actual Legislatura de la Provincia dejará un recuerdo honroso en la historia de nuestras asambleas populares, si consigue cimentar el imperio de las leyes en las ruinas de la arbitrariedad y de la anarquía;—dos escollos de que debe precaverse la libertad, á quien amagan alternativamente.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido los dias que á continuacion se expresan.

(DIA 25.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDAS PROPIETARIOS VENEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALA- DE- ROS.
D. Pablo Molisa	—D. Pascual Chaupe	—San Nicolas	{ D. Andres Figueredo 80 Paulino Gonzalez 40 }	120	"
D. José Diaz	—D. Miguel Lopez	—Idem	{ D. Elina Girado 55 J. F. Girado 6 Pedro Canales 2 Andrés Gales 4 }	67	"
D. Cornelio Garcia	—D. Gavino Lima	—Magdalena	{ D. D. Sampillo 24 Cas. Montesdeoca 16 Gerón. Sampillo 26 Santos Bravo 3 José M. Machado 24 Tibarcio Machado 2 R. F. Montesdeoca 3 Doroteo Machado 1 Felipe Sampillo 6 J. F. Gutierrez 2 Franc. Velazco 3 Manuel Arce 1 Juan J. Gutierrez 2 }	113	"
D. José Ledesma	—D. Martín Cerna	—Chascomus	{ D. Roque Quiñeros 18 Pablo Guzman 5 Dani. Bañicos 2 José Ledesma 1 }	126	"
D. Ceferino Campos	—Miguel Lopez	—Dolores	{ La Sociedad Rural al cargo de D. V. Azpillaga }	244	"
D. M. Alguazár	—D. M. Cerna	—Chascomus	{ D. Pascual Robles 32 Mateo Lastra 39 José M. Escurrea 2 José Radus 19 Anselmo Lucero 16 José Oliveros 14 }	122	"
D. Manuel Coronel	—D. Marcelino Rodrig.	—Magdalena	{ D. F. Piñero 139 J. M. Bustamante 1 }	140	"
D. Juan Sosa	—D. Julio Luton	—Monte	{ D. Lorenzo Lopez 3 José L. Torres 20 Basilio A. 40 Alej. Bojarano 63 Lázaro Rojas 54 Pedro Acosta 2 Pedro Rojas 1 }	"	183
D. José Toledo	—D. M. Hidalgo	—Magdalena	{ D. Roman Fernand. 89 Juan Miguenz 12 Fernando Llanos 1 Saturino Vega 1 Manuel Galloso 1 Dámaso Belledo 5 Julian Bocini 5 }	114	"
D. Juan Olivera	—D. Joaquín Badia	—Dolores	—D. Manuel Arroyo	64	"
D. Tiburcio Sanchez	—Idem	—Esenada	—D. Bonifacio Ferreira	26	"
D. José Pastor	—D. Gerónimo Torrao	—Magdalena	{ D. Felipe Machado 92 Juan C. Rodriguez 3 Juan J. Canal 2 Ramon Cepeda 2 Simon Llanos 1 Catalina Machado 1 Francisco Llanos 1 }	102	"

(DIA 27.)

D. Manuel Martínez	—D. Victorino Vilela	—Magdalena	{ D. J. A. Babio 73 Mtro Caraballo 31 Vicente Monjan 2 Fulgencio Sedano 2 Mariano Castro 1 Juan Maciel 4 Nicolas Alvarado 1 Silverio Ponce 1 Manuel Alonso 6 }	121	"
D. Ramon Garay	—Miguel Lopez	—San Vicente	{ D. Atanas. S. Martin 20 Ignacio Gomez 18 }	38	"
D. Lucio Ribas	—D. Franc. Armero	—Esenada	{ D. Ignacio Gomez 33 José Barragan 9 José Rebel 2 Juan J. Canales 2 Patrona Gomez 6 Saturino Cepeda 5 Franc. Huertas 7 Feticiano Lopez 13 Apolin. Viera 13 Eulalio Lopez 10 }	101	"

(Continuará.)

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.
RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 30.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

- D. Enrique Juan Francisco Dumesnil, Francia.
- Alvaro Prado, B. Oriental.
- Da. Getrudis Monsalvo, 3 hijos, Rosario.
- D. José Antonio Ferreira, Montevideo
- Francisco Casiano Belaustegui, Mercedes
- Luis Belaustegui, id.
- Domingo Pintos, id. id.
- Guillermo D. Grant, su esposa, Inglaterra.
- Segundo Frontera con tropa de carretas despachada por D. José María Agote con 18 peones, Córdoba.
- Emilio Doimnel, Corrientes.
- Juan G. Mendilaharsu, Tucuman.
- Francisco de Mirbeck, B. Oriental.

DIA 31.

(2.ª PUBLICACION.)

- D. Rafael Aguirre, Sandú
- Antonio Cornet y Amigo, Montevideo.
- Fernando Alzina y un hermauo, Corrientes.
- Bernardino Gomez, un hijo, Rosario
- Baltazar Roberson, Motevideo
- Pedro Quintana, id.
- Domingo Pizon una esclava Mercedes.

DIA 1 DE JUNIO.

(1.ª PUBLICACION.)

- D. Pedro Pablo Nuñez, Banda Oriental.
- Da. Maria E. Mendoza, dos nietos y una esclava, id.

AVISO DE LA POLICIA.

Debiendo construirse cien faroles del mismo tamaño y forma de uno que existe en esta casa central, y el que debe servir de modelo para aquellos; se previene al público que los que quieran encargarse de su construcción, puedan dirigir sus propuestas cerradas al buzón para ser abiertas el cinco del proximo mes de junio á las doce del dia; en la inteligencia, que no se admitirá la que se haga por el que no sea del arte, y que el que resulte rematador será el que construya las demas que sean necesarias para el alumbrado público de esra ciudad.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1833.

AVISOS NUEVOS.

ACADEMIA TEORICO-PRACTICA DE JURIS-PRUDENCIA.

EL Académico Dr. D. Prudencio Gramajo disertará el miércoles 5 del corriente á las 4½ de la tarde sobre el título de la fianza, y sostendrá las proposiciones siguientes:

1.ª "Cadaque se expira la fianza por la próroga que otorga el acreedor al deudor del plazo convenido en que ha debido pagarle, sin proceder de acuerdo con el fiador."

2.ª "Se extingue tambien la fianza si el acreedor proroga al deudor el plazo convenido, oponiéndose el fiador."

Buenos Aires, junio 3 de 1833.

AVISO.

EL Dr. D. Lucas Gonzalez Peña ha abierto su estudio de abogado, en su propia casa, calle de Tacuarí frente al N.º 10; y en donde lo podrán ver las personas que quieran ocuparlo en asuntos relativos á su profesion. j3—2p.

PRESNA EN VENTA.

HAY una paca enfardelar de las mas superiores se puede ver ocurriendo á la calle del Paraguay del puente media cuadra para el Rio, en la misma casa hay una balanza completa tambien en venta.

Para tratar por una ú otra cosa vease con Thomas Gowland, y Ca. calle de la Reconquista No. 107. j3.

AVISOS

CABALLOS, ARBOLES Y OTROS PRODUCTOS RURALES EN VENTA.



En una quinta cercana á la boca del Riachuelo hay de venta varios caballos buenos y hermosos, entre ellos tres colorados, todos gordos y en buen estado.

Y ASI MISMO.



Hay en el mejor estado para el trasplante, y de varias edades, entre otros arboles y plantas, injertos de damasco y de las mejores clases de duraznos, como son, priscos romanos, real Jorge, Santa Helena, de la Virgen, naranjos y bocados de Dama, manzanos y perales de varias calidad des, naranjos dulces, escogidos, ciruelos, peras, cepas, almendros, higueros paraisos á acacias, alamos, sauces florones y cambues, tijeras, tijerones y troncos de sauces; y tambien puesto seco por toneladas, mitad y cuarto de tonelada. Para enterarse de los precios y demas circunstancias, puede ocurrirse á la calle de la Biblioteca No. 14 y 18 en donde demas suele hallarse alguno de los caballos vendibles

NIÑO PERDIDO.

EL 30 de Mayo del presente año se ha huido de una casa de la plaza de Lorea un niño frances llamado TEODORO ALFREDO LEMOINE de edad de 10 años y medio. Tiene vara y media de alto, pelo rubio, ojos pardos, nariz hata, boca regular, cara chata; lleva puesto pantalón y chaqueta de paño azul rayado, sombrero de paja alas grandes y cinta negra, y un delantal color ceniza. Quien lo lleve calle de la Victoria No. 181 ó de parte de su paradero, será gratificado. m31.

AMA DE LECHE.

UNA muger casada y de buenas costumbres, á quien se le acaba de morir un hijo de pocos dias, se ofrece para ama de leche, con la condicion que criará en su propia casa. La persona que guste ocuparla ocurrirá á la calle de la Universidad No. 238, ó en esta imprenta donde darán razon. m 21.

AVISO.

EN la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, se hallan de venta desde la fecha—

GRAMATICA DEL P. HORNERO, mandada imprimir por el Gobierno para el uso de las escuelas públicas.

ALGEBRA de D. Avelino Diaz.

GEOMETRIA id id.

CATON.

CATECISMOS AÑADIDOS.

EL CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUELLAS; dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.º Su precio—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, segunda edicion.—1 vol, en 4.º

SU PRECIO—7 pesos.

SOMBREROS DE FELPA SUPERIORES POR MAYOR Y MENOR.

EN la sombrerería recientemente abierta calle del Perú No. 43, de la calle de la Victoria segunda puerta para el cuartel de patricios, se encuentra un elegante y hermoso surtido de sombreros de felpa superfinos de ultima moda, y tambien sombreros de pelo del pais y franceses para hombres y para niños, todos á precios muy equitativos. m17. 8p.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una criada jóven robusta y sana, recién parida, sin mas motivo que el que ella misma no quiere estar en la casa, en la calle de Cangallo No. 243 viven sus amos. Tal mismo tiempo una quinta que se cambia por otros públicos ó deuda clasificada ó dinero por las dos terceras partes de su valor.

EL AMIGO DE LOS DIENTES.

ESTA composicion vegetal, natre las encías, de-ja los dientes de un blanco hermoso, y los preserva de la carie. Se vende á 9 pesos el tarro, con su receta, calle de la Reconquista No. 59.

EL ARITMETICO ARGENTINO.

ó tratado de ARITMETICA PRACTICA, PARA EL USO

De las Escuelas, y de aquellas personas que desear adquirir una perfecta idea

DE LA

ARITMETICA MERCANTIL.

OBRA adaptada para toda comprension, y dirigida á facilitar, abreviar y amenizar el estudio de la muy necesaria ciencia que enseña. Las personas que en su infancia descuidaron la aritmetica encontrarán en esta obra, el maestro, la guia y todo lo que necesitan para su estudio. Los jóvenes en la carrera del comercio particularmente tendran las mayores ventajas de su adquisicion. Acaba de publicarse y se halla de venta en las librerías calle de Cangallo No. 92, en la de la Independencia calle del Perú; en la de Ocantos, Petosi No. 39. y en la de Dupontail y hermanos.

5/ Precio á la rustica 5 pesos.

AVISO.

ESTANDO autorizado competentemente el Sindicato del concurso de D. José María Escalada para proceder á la venta de su casa situada en la calle de Corrientes (de San Nicolas para el rio) No. 66 con frente al Norte, de 19 dos tercios varas, y fondo al sur 19 y 3 cuartas varas; los SS. que gusten hacer propuestas de palabra ó por escrito podrán dirigirse al Sindicato encargado calle de Venezuela casa No. 137.

Sindico del Concurso,

Carlos Genoves.

m31. 3p.

AL PUBLICO.

MADAMA DE HARME y su hija EUFROSINA, maestras de bordado del colegio de Sta Miguel, ponen en conocimiento de este respetable publico que han abierto, con superior permiso, una escuela para niñas en la que se enseñará á leer y escribir, aritmetica, dibujo, idiomas español y frances y la doctrina cristiana; toda clase de costuras y bordados de blanco y de seda, y sobre todo se enseñarán en dar una buena direccion á la tudole de las jóvenes que les serán confiadas. Su establecimiento se halla en la calle de la Plata No. 89.

AVISO.

EN la tienda cuchillería del Sr. Bouchié se encontraran de venta algunos juegos de bolas de billar. Calle de la Plata No. 91 m28. 3p.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 107.

El martes 4 del corriente á las 11, se rematarán por conclusion de cuentas los siguientes artículos de ferreteria.

Ruedas para carretillas de mano, visagras, formones, gubias, aldabillas, llaves de pipas, picaportes, cerraduras, cerrojos, grampas, podones, palas con cubo, clavazon surtida, &c. &c.

Por los mismos.

En el almacén de abasto y pulperia del finado D. José Botet, calle de la Reconquista No. 282½, á pedimento de los albaceas del mismo, se rematarán el miércoles 5 del corriente á la mejor postura todos los artículos que existen en dicho almacén; los que constan del inventario y forman un buen surtido de almacén y algunos efectos de tienda.

Se rematarán en uno ó mas lotes al gusto de los compradores.—A las 11.

Por J. J. Arriola y Ca.

TABLAZON DE PINO.

El martes 4 de Junio á las 11 en punto de la mañana tendrá efecto la conclusion de la venta de tablas de pino á la mejor postura y en lotes en el corralon de la casa del Sr. Fontana calle de la Plata No. 289.

PEDRO DE ANGELIS.

Editor responsable.